33/CFF

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos

¿Qué es?

Te sirve para cumplir con la obligación de avisar a la autoridad que enteraste impuestos a cargo mediante compensación de las cantidades a tu favor de ISR, IVA, IEPS, entre otras.

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.
 "link aqui"

¿Cómo obtenerlo?

- En el portal del SAT
- A través del buzón tributario

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave en el RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Condiciones: No aplica.



Requisitos:

	Aviso de Compensación de saldos a favor del IEPS		
	Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos		
No	Documentación FED formato electrónico F72/11 cura appear		
	FED, formato electrónico F3241 y sus anexos correspondientes. Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una		
2	Administración General distinta a la que venía presentando, original o copia		
	certificada y acta constitutiva y poder notarial, en su caso que acredite la		
	personalidad del representante legal que promueve.		
_	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá adjuntar original o		
3	copia certificada del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la		
	personalidad del firmante de la promoción. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado		
4	Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.		
_	Comprobantes fiscales de impuesto acreditable, retenido o pagado, constancias de		
5	retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados		
	de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.		
6	Saldos a favor manifestados en pagos provisionales correspondientes a los ejercicios		
0	de 2001 y anteriores.		
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, deberá		
	presentar formato con sello original de la institución bancaria.		
8	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación con los datos		
	que el propio formato solicita.		
	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en		
	las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las		
	siguientes consideraciones:		
9	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la		
	declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta		
	corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, solo presentará el aviso de		
	compensación con los datos que el propio formato solicita.		
	b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la		
	declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación		
	acompañado de la declaración complementaria que corresponda.		
	c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la		
	declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta		
	corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41		
	con los datos que en el propio formato se indican.		
	d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la		
	declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta		
	corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.		
	e) Si el aviso complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los		
	datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el aviso		
	de compensación con los datos que en el propio formato se indican.		
	fl Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad. el aviso		
	complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este		
	trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.		

Documentación que podrá ser requerida por la autoridad		
Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos		
No	Documentación	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.	
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	
3	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	
4	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	
5	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	
	: Tratándose de solicitudes presentadas a través del Portal del SAT, todas las mentales deberán ser aportadas en forma diaitalizada (archivo con formato zip).	

